

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2020-1524** *Notificación de auto 54/2020 en procedimiento de liquidación sociedad gananciales 1128/2019.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de LIBERTO ALDAMA GUEMES, frente a LUZ MARÍA GARCÍA ROBLES, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de enero del 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000054/2020

El/la magistrado-juez, doña Marta Solana Cobo.  
En Santander, a 24 de enero de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO, en nombre y representación de LIBERTO ALDAMA GUEMES se formuló solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial frente a doña LUZ MARÍA GARCÍA ROBLES, acompañando a la misma oportuna propuesta de liquidación, la cual ha sido admitida por diligencia de ordenación de 17 de octubre de 2019, señalándose día y hora para la liquidación del régimen económico matrimonial.

### PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la propuesta sobre la liquidación del régimen económico matrimonial formulada por la procuradora doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO, actuando en nombre y representación de LIBERTO ALDAMA GUEMES, frente a doña LUZ MARÍA GARCÍA ROBLES.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3727000039112819 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El/la magistrado-juez.

CVE-2020-1524

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUZ MARÍA GARCIA ROBLES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2020/1524](#)